



# MINISTERIO DEL TRABAJO

Facatativá, 04 octubre de 2022

Señores (a):  
Representante Legal o apoderado de la Empresa  
**GESTION INTEGRAL EST SAS**  
CLL 4 N° 3-72  
FACATATIVA – CUNDINAMARCA

**ASUNTO:** NOTIFICACION WEB AUTO 001289 del 14 de septiembre de 2022  
Radicado:08SE202173250000009911 ID 14967669  
Querellante: OFICIO  
Querellado: **GESTION INTEGRAL EST SAS**

Respetado Señor:

Por medio de la presente se **PUBLICA EN PAGINA WEB** el contenido del **AUTO 001289 del 14 de septiembre de 2022**, suscrito por el Inspector de Trabajo y seguridad Social del grupo interno de trabajo PIVC- RCC, decisión a través del cual se dispuso **AVOCAR** conocimiento del expediente en referencia.

Ante la imposibilidad de notificarle directamente a la dirección que reposa en el expediente y al ser devuelta el oficio de Comunicación por intermedio de la empresa de mensajería 4-72 bajo la guía número RA391900375CO del 30 septiembre de 2022, se procede a hacerlo publicando el acto administrativo a comunicar en la página electrónica de esta entidad por el termino legal de cinco (5) días hábiles.

En consecuencia se remite en anexo una copia integra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en tres (3) folios, se le advierte que la notificación en consecuencia se considera surtida al finalizar el día siguiente de la des fijación en página web según sea el caso

En caso de renuencia a suministrar la información solicitada se procederá de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 o Artículo 486 del Código sustantivo del trabajo según sea la etapa procesal en la que se encuentre la investigación.  
Se advierte que contra el mismo no proceden recursos por tratarse de un Auto de Tramite.

Atentamente,

Técnico Administrativo – Grupo PIVC- RCC  
Dirección Territorial de Cundinamarca  
Calle 2 No. 1-52 Facatativá Cundinamarca

Elaboró/Proyecto/ DianaR

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

No. Radicado: 08SE202273250000007593  
Fecha: 2022-10-04 12:31:28 pm  
Remitente: Sede: D. T. CUNDINAMARCA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,  
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN  
Destinatario: GESTION INTEGRAL EST SAS  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE202273250000007593



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



LIBERTAD Y ORDEN  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
 TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

**AUTO No 001289**  
 (14 de septiembre de 2022)

*"Por medio del cual se da inicio a la etapa de averiguación preliminar a la empresa GESTION INTEGRAL SAS., Con NIT: 900415121"*

**Radicación 08SE202173250000009911 de fecha 28 de octubre de 2021**  
**Radicado del Sistema ID 14967669**  
**Querellado: GESTION INTEGRAL SAS**  
**Querellante: DE OFICIO**

Teniendo en cuenta que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Que señala el Artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo: "1. Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de estos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. (...)

A través del radicado No. **11EE2021133000000058632 de fecha 08 de febrero de 2021** la Directora de Ingresos por aportes, Gerencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones, traslada a este Ministerio novedades sobre empleadores incumplidos en el pago oportuno de aportes pensionales, que se incluye **GESTION INTEGRAL SAS., Con NIT: 900415121"**

Que mediante radicado número 08SE202173250000009911 de fecha octubre 20 de 2021 **Radicado Sistema 14967669**, de acuerdo con el reporte suministrado por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, Doctor JHON JAIRO MANCERA OBANDO donde estipula: (SIC Texto transcrito)

*Atendiendo el Plan de Intervención Especial que se desarrolla con la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones -(segunda etapa), con el objetivo general de "Ejercer Vigilancia y Control, sobre empleadores y afiliados independientes pertenecientes a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, que presuntamente incurren en vulneración a las normas relacionadas con el Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo ordenado por la Corte Constitucional, en Auto 096 de 28 de febrero de 2017 orden No 13" y de acuerdo con la información del estado de morosos remitido por Colpensiones, con base en las facultades otorgadas por el artículo 486 del CST, se le requiere para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, remita a los correos electrónicos [jmancera@mintrabajo.gov.co](mailto:jmancera@mintrabajo.gov.co) - [npulido@mintrabajo.gov.co](mailto:npulido@mintrabajo.gov.co), el estado de cuenta de aportes a Colpensiones junto con los soportes de pago o novedades correspondiente al periodo entre el 2012-06 al 2020-04."*

Continuación del Auto "Por medio del cual se da inicio a la etapa de averiguación preliminar a la empresa **GESTION INTEGRAL SAS.**, Con NIT: 900415121"

Que la comunicación No. 08SE202173250000009911 de octubre 20 de 2021, no fue contestada a la fecha, por la empresa **GESTION INTEGRAL SAS**

Hechos ocurridos según la queja interpuesta es en el Municipio de Facatativá- Cundinamarca.

Que mediante Auto No. 1127 de fecha 25 de agosto de 2022 se le asignó el conocimiento del radicado número **08SE202173250000009911 de fecha 28 de octubre de 202, Radicado Sistema 14967669**, a la Inspectora de trabajo y S.S. DEISY OSMA VELASQUEZ.

Que analizado el anterior radicado, este Despacho con fundamento en las facultades de Inspección, Vigilancia y Control, considera que es procedente dar apertura de procedimiento de Averiguación preliminar por el presunto incumplimiento en el pago a los aportes a Colpensiones correspondiente al periodo entre junio de 2012 al mes de abril de 2020, por parte de la empresa **GESTION INTEGRAL SAS.**, identificada con el NIT: 900415121

En consecuencia, este Despacho

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del radicado número **08SE202173250000009911 de fecha 28 de octubre de 202, Radicado Sistema 14967669**, al Inspector de Trabajo y Seguridad Social Dra. DEISY OSMA VELASQUEZ, adscrito a la Dirección Territorial de Cundinamarca del Grupo PIVC-RCC, relacionado con queja presentada de Oficio en contra la Empresa **GESTION INTEGRAL SAS.**, identificada con el NIT: 900415121, y en calidad de representante Legal la señora **DIANA MARCELA GONZALEZ CORTES**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.073.159.699, por presunto incumplimiento a normas de derecho laboral en especial en el presunto incumplimiento en el pago al fondo de pensiones, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control de conformidad con la Ley 1437 de 2011 y Resolución 3455 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

Requerir al representante Legal y/o Apoderado de **GESTION INTEGRAL SAS.**, identificada con el NIT: 900415121, para que aporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente auto a la Dirección Territorial de Cundinamarca ubicada en la calle 2 # 1-52 de Facatativá en medio magnético o al correo electrónico [dtcundinamarca@mintrabajo.gov.co](mailto:dtcundinamarca@mintrabajo.gov.co) dirigido al Inspector de trabajo y S.S. DEISY OSMA VELASQUEZ, con correo electrónico [dosma@mintrabajo.gov.co](mailto:dosma@mintrabajo.gov.co), mencionando en el escrito de respuesta el número de **Radicado Sistema 14967669** para poder identificar el destino de los mismos; documentos del periodo comprendido entre el mes de junio de 2012 al mes de abril de 2020.

los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días
- b) Listado de trabajadores indicando documento de identidad e indicación de clase de contrato de la fecha de los periodos mes de junio de 2012 al mes de abril de 2020.
- c) Autoliquidación de aportes y pagos al subsistema de seguridad social en, PENSIONES, de todos sus trabajadores de los periodos relacionados.

Continuación del Auto "Por medio del cual se da inicio a la etapa de averiguación preliminar a la empresa **GESTION INTEGRAL SAS.**, Con NIT: 900415121"

- d) Las demás pruebas que soliciten las partes y o se decreten de oficio necesarias, conducentes y pertinentes para el esclarecimiento y determinación de la presunta responsabilidad del investigado.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR AL INVESTIGADO** que en caso de renuencia a suministrar la información solicitada se procederá de acuerdo con lo contemplado en el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 o Artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo según sea la etapa procesal en la que se encuentre la investigación.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** en debida forma a las partes interesadas del contenido del presente Auto, al investigado, al representante legal y/o apoderado de la empresa **GESTION INTEGRAL SAS.**, identificada con el NIT: 900415121, con dirección calle 4 No. 3-72 Facatativá – Cundinamarca con correos electrónicos: [pagosseguosenlinea@hotmail.com](mailto:pagosseguosenlinea@hotmail.com) y [lycsolidaria@hotmail.com](mailto:lycsolidaria@hotmail.com) ; advirtiendo que en contra de este no procede recurso alguno por ser un auto de trámite.

**ARTICULO QUINTO. REMITIR A LAS PARTES** formato de autorización para notificación electrónica para que sea aportado dentro del mismo termino de las pruebas solicitadas.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DEISY CSMA VELASQUEZ**  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social PIVC-RCC  
Dirección Territorial de Cundinamarca  
Ministerio de Trabajo



100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100